

**PERÚ**Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000002-2026-UFALM-OL-OGA/INEN de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística, sobre aceptación de donación de bienes de existencia; el Informe N° 001366-2026-OL-OGA/INEN de fecha 1 de junio de 2026, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001400-2026-OGA/INEN de fecha 2 de junio de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001087-2026-OAJ/INEN de fecha 4 de junio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, SNA), el cual tiene como objeto desarrollar el SNA; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Así también, en su artículo 6 determina como ente rector del SNA a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF). Cabe precisar, el numeral 11.1 del artículo 11; el cual, establece que el SNA comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios





y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del SNA; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Así también, en su artículo 2 indica que, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados. Es pertinente señalar, que el numeral 2. del artículo 4 define a los Bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* (en adelante, la Directiva) y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la cual, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b), del numeral 4.2. del artículo 4 de la citada Directiva, se indica que los *"Actos de Adquisición: Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación"*. Así también, en esa línea el literal h), señala que la *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*;

Que, precisamente el artículo 7 de la referida Directiva indica: *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"* (...); y, de conformidad al numeral 9.4. del artículo 9; que establece: *"La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02"*;

Que, mediante Carta N° 566-PRE-MAR-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, la Asociación Civil By People expresa su voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, 9,600 botellas de Agua Cielo 1 Litro, cuyo valor asciende a un monto de S/ 14,160.00 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES); las cuales están destinadas para los participantes en las actividades de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional y el Área de Toma de Muestras del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; especificadas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;



**PERÚ**Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante Carta N° 000085-2026-GG/INEN de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia General del Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, comunica a la Asociación Civil By People dar por aceptada la donación propuesta mediante Carta N° 566-PRE-MAR-2026;

Que, con Informe Técnico N° 000002-2026-UFALM-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional del Almacén General de la Oficina de Logística, considera que es procedente la donación de los bienes presentados con documentación sustentatoria por la Asociación Civil BY PEOPLE, especificados en el Anexo N° 01, el cual cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente. Por lo que, recomienda la aceptación de donación de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 001366-2026-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Almacén General, mediante documento de vistos, brinda su conformidad a la Oficina General de Administración; que, por consiguiente, mediante Memorando N° 001400-2026-OGA/INEN, solicita emitir el pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, el expediente administrativo materia de la presente, se encuentra concordante con la normatividad legal vigente; por lo que corresponde aprobar la aceptación de los bienes materia de donación, mediante el acto administrativo respectivo;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Almacén General y la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 476-2025-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación realizada por la Asociación Civil By People, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de 9,600 botellas de Agua Cielo 1 Litro, valorizadas en la suma total de S/ 14,160.00 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES), detallados en el Anexo 01; el cual, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la Asociación Civil By People, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación Civil By People; y, remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. ANGEL WINSTON RIQUEZ QUISPE
Gerente General

